

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS Y DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y DE LAS COMISIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince (en lo posterior Código Electoral).
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V. El diez de septiembre de dos mil quince, mediante el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015 el Consejo General del OPLE aprobó la creación e integración entre otras de la Comisión Especial de Reglamentos la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos en términos del calendario de su rotación, fungiendo como Secretaria Técnica la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
  
- VI. El veintiocho de septiembre de dos mil quince la Comisión Especial de Reglamentos se instaló formalmente y dio inicio a sus trabajos.
  
- VII. El dos de febrero de dos mil dieciséis, la Comisión Especial de Reglamentos aprobó el Dictamen relativo a los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones del Organismo Público Local de Veracruz, mismo que después de haber sido aprobado, fue remitido a la Presidencia del Consejo General para su posterior presentación al Consejo General.
  
- VIII. Dicha Comisión concluyó sus trabajos el doce de enero de dos mil dieciséis, dando como resultados el análisis y aprobación de doce reglamentos que derivan directamente de las nuevas disposiciones, atribuciones y obligaciones de la reforma electoral; mismos que fueron aprobados por el Consejo General.

- IX. Ante la necesidad de creación de un marco normativo más amplio para el OPLE se optó por la creación de nueva cuenta de la Comisión Especial de Reglamentos.
- X. El catorce de enero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 celebrado en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos, cuya integración quedó en los mismos términos a los señalados en el antecedente V.
- XI. El veintidós de enero siguiente, la Comisión tuvo a bien celebrar la sesión de instalación y aprobar el programa de actividades, que en la parte toral quedó de la siguiente manera:

<b>Programa de Actividades</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentación del Programa de Actividades.</li><li>2. Instalación de la Comisión Especial de Reglamentos.</li><li>3. Análisis de la normatividad necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li><li>4. Análisis de creación de normativa en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales</li><li>5. Análisis de creación de normativa en materia de Elaboración de Actas y documentos que generen los consejos: general, distritales y municipales.</li><li>6. Análisis de creación de normativa para la utilización de la firma electrónica por parte del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li></ol>

Asimismo en el referido programa se precisó que dichas actividades eran enunciativas y no limitativas.

- XII. Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE, producto de la experiencia del pasado proceso electoral; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado veinticinco de julio, en donde se programó el análisis de diversa reglamentación interna con el objetivo de ser modificada; y en consecuencia mejorar la operatividad, con estas actualizaciones se pretende

optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE, las actividades quedaron de la siguiente manera:

<b>REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS</b>	
<b>MES</b>	<b>ACTIVIDAD-REGLAMENTOS</b>
Agosto-septiembre	<p>Revisión, análisis y en su caso modificación a los Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</li> <li>- De Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz</li> <li>- Para la designación y remoción de las y los Consejeros Consejero Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- De sesiones de los Consejos Distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- De Debates entre Candidatas y/o Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz.</li> </ul>
Octubre	<p>Revisión, análisis y en su caso modificación a los Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- Reglamento de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismos Público Local Electoral del estado de Veracruz</li> <li>- Reglamento de quejas y denuncias en materia de fiscalización.</li> <li>- Procedimiento de Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales ante la Pérdida de su Registro en el estado de Veracruz.</li> <li>-</li> <li>- De las Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> <li>- De Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- De la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</li></ul>
--	---

XIII. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE, se aprobó la reforma, adición y derogación de los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones, asimismo el Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, vertiendo las propuestas de los Consejeros Electorales y Partidos Políticos asistentes.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
2. El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se

denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
5. Que en atención al contenido del artículo 133 del Código Electoral del Estado, el Consejo General podrá crear las comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año; en esta tesitura, esta comisión a partir del catorce de enero de la presente anualidad que fue creada tiene una temporalidad vigente hasta de un año, pudiendo ampliar sus actividades como ya ha quedado asentado, en virtud que las mismas son enunciativas y no limitativas.
6. Que atendiendo a las atribuciones de la comisión especial de reglamentos, todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o por alguna otra comisión de este organismo deberán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario la reforma respectiva

7. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En lo atinente, el artículo 105 constitucional prescribe que las leyes que rigen los procesos electorales no pueden ser modificadas si no es con noventa días anteriores a que este inicie, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, no así las reglamentarias que deben estar armonizadas a las reformas legales y constitucionales. Lo anterior, atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario político electoral. Esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

En ese entendido, de plantearse modificación alguna a la reglamentación interna del OPLE, no se considera que se vulnere el precepto constitucional en cita, pues no consiste en una ley fundamental sino en legislación interna, lo que no trasgrede los principios citados de certeza y seguridad jurídica.

Es así, que no debemos ubicarnos en el aspecto considerativo del precepto constitucional señalado, por cuanto hace a su naturaleza, ya que en este caso no se está modificando una ley de la material, sino reglamentos; y que este organismo tiene la facultad como autoridad administrativa electoral, máxime que no tiene naturaleza ni carácter de ley general, es viable realizarse una modificación, sin caer en la restricción que se encuentra en la Constitución Federal.

La ley es una norma jurídica con carácter general, abstracta, impersonal, obligatoria y coercitiva dictada por una autoridad competente, es decir, el legislador; mientras que el Reglamento es un conjunto de normas administrativas

subordinadas a una ley, mismo que facilita la aplicación de ésta, los reglamentos pueden ser emitidos por instituciones o entes de carácter administrativo.

En ese sentido las restricciones previstas en el artículo constitucional multicitado sólo proceden contra normas generales que tengan el carácter de ley o tratados internacionales.

Por lo que, una posible reforma puede llevarse a cabo en cualquier momento, en virtud de que si la ley ordinariamente establece como etapas del proceso electoral la de preparación de la elección, jornada electoral y de resultados y declaración de validez, las cuales se desarrollan de manera continua y sin interrupciones, y el contenido de la norma de ninguna manera implica la trasgresión al debido progreso de las referidas etapas.

Ello es así, pues considerarlo de manera contraria implica inobservar el criterio de interpretación sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición, que como ya se dijo, materialmente no se contrapone a lo que dispone nuestra Carta Magna, ya que lo tutelado por ésta es que los principios que rigen la materia electoral se encuentren salvaguardados.

- 8.** Para los integrantes de la Comisión Especial de Reglamentos, la importancia de realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo resulta de la experiencia y puesta en aplicación de la misma en el pasado proceso electoral; y así, cada área podrá realizar propuestas para mejorar su operatividad mediante los reglamentos, con esa actualización pretendemos optimizar y perfeccionar los trabajos de organización de la próxima elección de ediles, así como para las subsecuentes.
- 9.** La Comisión de Reglamentos tiene como función revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna



de este organismo electoral, esto en términos del contenido del Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016.

10. En razón de lo anterior, resulta necesaria la modificación de los reglamentos que garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.
11. Por su parte el artículo 139 del Código de la Materia, señala que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
12. En el artículo 146, señala que los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios.
13. En este orden de ideas los artículos 40 y 41, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz señala que de cada sesión se levantará un acta en versión electrónica misma que servirá de sustento a la versión estenográfica respectiva; así mismo el Consejo respectivo deberá aprobar todas y cada una de las actas de sesión.
14. Resulta necesaria la modificación de los lineamientos que garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan los criterios de aplicación general para la elaboración de convocatorias, actas, informes, acuerdos, resoluciones, dictámenes y otros anexos que se generan en las Sesiones del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del OPLE para su adecuado manejo y control.

15. La Comisión Especial de Reglamentos en base a las consideraciones enunciadas con anterioridad y en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 y los artículos; 101 fracción VIII; 108 fracción VI; 133 párrafo primero del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se Modifica, los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones del Organismo Público Local de Veracruz; en los términos siguientes:

**"Se derogan los artículos: 4, numeral 1, inciso f); 31, numeral 1, párrafo tercero y cuarto; se reforman los artículos: 1, numeral 1; 3, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 5, numeral 1; 7, numeral 1, 2 y 3; 8, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, inciso b), numeral 7; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 2 y 3; 11, numerales 2 y 3; 13, numeral 1; 16, numeral 1; 19, numeral 1, párrafo tercero y numeral 2; 20, numeral 1; 23, párrafo primero; 27; 28; 29, numeral 1 y 2; 30, numeral 1; 31, numeral 1 y 6; 32, numeral 3; se adicionan los artículos: 2, numeral 1, incisos b), e) y f); 19, numeral 1, párrafo segundo; 21, numeral 1; 22, numeral 1; 23, numeral 1; 24, numeral 1; 27, numeral 1 y 2; 32, numeral 1; para quedar como sigue:**

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN
Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en las Sesiones de Consejo General, Consejos Distritales, Municipales y Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz	Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en los Consejos y Comisiones del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
<p><b>I. Objetivos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer criterios de aplicación general para la</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 1</b>  <b>Objetivos</b></p> <p><b>1.</b> Establecer criterios de aplicación general para la elaboración de las</p>

<p>elaboración de las actas y documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Homologar la forma y el contenido de actas, informes, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás anexos.</li> <li>• Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales e informáticos en la remisión de los documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones.</li> </ul>	<p>actas y documentos generados en las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales y Comisiones. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>II. Glosario</b></p> <p><b>a) Código.</b> El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</p> <p><b>b) OPLE.</b> Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p><b>c) Consejo.</b> Consejos General, Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p><b>d) Presidente:</b> Quien detente la presidencia del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso;</p> <p><b>e) Representante:</b> quien detente la</p>	<p><b>ARTÍCULO 2</b>  <b>Glosario</b></p> <p><b>1.-</b> Para efectos del presente lineamiento se entenderá por: <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>...</p> <p><b>d).- Presidente/a:</b> Quien detente la presidencia del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso; <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>e).- Representante:</b> quien detente la representación de los partidos políticos o candidatos independientes; <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>f).- Secretario/a:</b> Quien detente la secretaría del Consejo General, Distrital,</p>

<p>representación de los partidos políticos o candidatos independientes;</p> <p>f) Secretario. Quien detente la secretaría del Consejo General, Distrital, Municipal o de Comisiones en su caso;</p>	<p>Municipal o de Comisiones en su caso. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>1. Contenido de los Documentos</b></p> <p>El presente capítulo establece criterios básicos de contenido para la elaboración de actas aprobadas y documentos con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3</b> <b>Del contenido</b></p> <p>1. El presente capítulo establece criterios básicos de contenido para la elaboración de actas aprobadas y documentos, con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>1.1 Convocatoria</b></p> <p>La convocatoria es el instrumento mediante el cual se cita a los integrantes del Consejo o Comisión respectiva, para que concurran a la sesión, ésta puede ser remitida por escrito o vía electrónica. Deberá contenerlos siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>d).- Lugar, fecha y carácter de la sesión;</p> <p>...</p> <p>f).- Número consecutivo de la sesión;</p> <p>El orden del día es una lista de temas que le competen al Consejo o Comisión y que se abordarán en una sesión determinada; serán tratados en el orden en que se encuentran registrados, y deberá ser remitida a los integrantes del</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b> <b>Convocatoria</b></p> <p>1.- La convocatoria es el instrumento mediante el cual se cita a las y los integrantes del Consejo o Comisión respectiva, para que concurran a la sesión, ésta puede ser remitida por escrito o vía electrónica. Deberá contener los siguientes elementos: <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>...</p> <p>d).- Lugar, fecha y carácter de la sesión; <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>...</p> <p>f).- Derogado. <b>(DEROGADO.</b></p>

<p>órgano colegiado junto con la convocatoria y anexos, dentro del plazo establecido en el Reglamento respectivo.</p>	<p><b>ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>2.- El orden del día es una lista de temas que le competen al Consejo o Comisión y que se abordarán en una sesión determinada; serán tratados en el orden en que se encuentran registrados, y deberá ser remitida a las y los integrantes del órgano colegiado junto con la convocatoria y anexos, dentro del plazo establecido en el Reglamento respectivo. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>1.2 Elaboración de Acta</b></p> <p>El acta es el documento formal de cada sesión de los Consejos que se elabora a partir de la versión estenográfica de la misma; para esto se podrán apoyar de mecanismos de grabación de audio y de video, deberá contener un proemio con los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, lectura, y en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, el desahogo de los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los Consejeros, los acuerdos y resoluciones aprobados, así como el cierre del acta; no se deberá asentar ninguna intervención de los integrantes del Consejo o Comisión antes de la declaración de instalación de la sesión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5</b>  <b>Elaboración de Acta</b></p> <p>1.- El acta es el documento formal de cada sesión de los Consejos que se elabora a partir de la versión estenográfica de la misma; para esto se podrán apoyar de mecanismos de grabación de audio y de video, deberá contener un proemio con los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, lectura, y en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, el desahogo de los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los Consejeros, los acuerdos y resoluciones aprobados, así como el cierre del acta; no se deberá asentar ninguna intervención de las y los integrantes del Consejo o Comisión antes de la declaración de instalación de la sesión. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>b. Lista con los nombres de los integrantes del Consejo o Comisión que asisten a la sesión.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 7</b>  <b>Lista de integrantes que asisten a sesión</b></p>

<p>En el acta se deberá registrar la lista con los integrantes que asistieron a la sesión: Presidente, Secretario, Consejeros Electorales, Representantes éstos últimos concurren a la sesión con voz pero sin voto.</p> <p>En el caso de los representantes de los aspirantes a candidatos independientes, asistirán sin voz ni voto.</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión, cuando se integre un miembro del Consejo o Comisión después de iniciada la misma, el Secretario hará referencia a su llegada, asentando, la hora, nombre y cargo, una vez que concluya la intervención del orador en turno. Igual procedimiento se seguirá cuando un integrante del Consejo o Comisión se retire de la sesión sin que ésta haya concluido.</p>	<p>1.- En el acta se deberá registrar la lista con los integrantes que asistieron a la sesión: la o el Presidente, Secretario/a, Consejeros Electorales, Representantes, éstos últimos concurren a la sesión, con voz pero sin voto. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>2.- En el caso de los representantes de las y los aspirantes a candidatos independientes, asistirán sin voz ni voto. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>3.- Durante el desarrollo de la sesión, cuando se integre un miembro del Consejo o Comisión después de iniciada la misma, el Secretario/a hará referencia a su llegada, asentando, la hora, nombre y cargo, una vez que concluya la intervención del orador en turno. Igual procedimiento se seguirá cuando un integrante del Consejo o Comisión se retire de la sesión sin que ésta haya concluido. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>c. Verificación del Quórum Legal</b></p> <p>El quórum se refiere al número de miembros que deben estar presentes en la sesión para que pueda llevarse a cabo. El artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, refiere que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que se encuentren la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar por lo menos cuatro de los Consejeros, incluyendo a la</p>	<p><b>ARTÍCULO 8</b>  <b>Verificación del Quórum Legal</b></p> <p>1.- El quórum se refiere al número de integrantes que deben estar presentes en la sesión para que pueda llevarse a cabo. El artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, refiere que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que se encuentren la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán</p>

<p>Presidencia.</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el Código Electoral Número 577 del Estado, artículo 142, para que los Consejos Distritales puedan sesionar, será necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar cuando menos tres de los consejeros electorales, incluyendo su presidente.</p> <p>El Reglamento de Comisiones del Consejo General, prevé en el artículo 17, que para la instalación de las sesiones de las Comisiones respectivas, será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.</p> <p>Previo a la verificación del quórum legal, el Consejero Presidente dará cuenta del inicio de la sesión, mencionando el número consecutivo y tipo de sesión. En su caso, referirá las razones por las cuales se modificó la fecha de la sesión.</p> <p>El Secretario informará el número de asistentes a la sesión y declarará la existencia de quórum legal, refiriendo el fundamento legal aplicable.</p> <p>La referencia del integrante del Consejo o Comisión que hace uso de la voz se registrará con los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Nombre completo del integrante del Consejo o Comisión.</li><li>2. Cargo del funcionario, y en su</li></ol>	<p>estar por lo menos cuatro de los Consejeros, incluyendo a la Presidencia. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>2.-</b> De acuerdo a lo señalado por el Código Electoral Número 577 del Estado, artículos 142 y 149, para que los Consejos Distritales y Municipales puedan sesionar, será necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar cuando menos tres de los consejeros electorales, incluyendo su presidente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>3.-</b> El Reglamento de Comisiones del Consejo General, prevé en el artículo 17, que para la instalación de las sesiones de las Comisiones respectivas, será necesaria la asistencia de la o el Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>4.-</b> Previo a la verificación del quórum legal, la o el Consejero Presidente dará cuenta del inicio de la sesión, mencionando el número consecutivo y tipo de sesión. En su caso, referirá las razones por las cuales se modificó la fecha de la sesión. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>5.-</b> El Secretario/a informará el número de asistentes a la sesión y declarará la existencia de quórum legal, refiriendo el fundamento legal aplicable. <b>(REFORMADO.</b></p>
--	---

<p>caso nombre del partido político o candidato independiente que representa, y su carácter de propietario o suplente.</p> <p>Para las intervenciones subsecuentes de cada integrante, bastará con señalar el cargo del funcionario, o en su caso, nombre del partido político o candidato independiente que representa.</p>	<p><b>ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>6.- La referencia de la o el integrante del Consejo o Comisión que hace uso de la voz se registrará con los siguientes elementos:</p> <p>...</p> <p>b).- Cargo de la o el funcionario, y en su caso nombre del partido político o candidato independiente que representa, y su carácter de propietario/a o suplente.  <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>7.- Para las intervenciones subsecuentes de cada integrante, bastará con señalar el cargo del funcionario, o en su caso, nombre del partido político o candidato independiente que representa.  <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>d. Desahogo del Orden del día</b></p> <p>Después de instalada la sesión se presentará el proyecto del orden del día, y una vez aprobado, la sesión se desarrollará de acuerdo al orden de los puntos establecidos.</p> <p>La solicitud de inclusión de asuntos en el orden del día deberá presentarse una vez recibida la convocatoria de sesión respectiva, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de sesiones ordinarias y especiales con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para su celebración; y</li> <li>2. En el caso de las sesiones permanentes, con doce horas</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 9</b>  <b>Desahogo del Orden del día</b></p> <p>1.- Una vez aprobada la inclusión de puntos en el orden del día, el Secretario/a deberá presentar un nuevo orden del día que contenga éstos con la mención de la instancia o el nombre del solicitante. En tal caso, deberá remitir de manera inmediata a las y los integrantes del Consejo o Comisión el nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos y los documentos necesarios para su análisis y discusión.  <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>2.- En el desarrollo de la sesión, el Secretario/a o el funcionario/a</p>



<p>de anticipación.</p> <p>La solicitud para la inclusión de asuntos en el orden del día deberá realizarse por escrito, debidamente signada, dirigido al Secretario y adjuntando los documentos necesarios para su análisis y discusión, la omisión de éstos tendrá por desierta la solicitud.</p> <p>El Secretario deberá incorporar en el orden presentado, los asuntos del orden del día, con la mención de la instancia o el nombre del solicitante. En tal caso, deberá remitir de manera inmediata a los integrantes del Consejo o Comisión el nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos y los documentos necesarios para su análisis y discusión.</p> <p>Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos señalados en el Reglamento respectivo, no serán incorporadas en el orden del día.</p> <p>Únicamente en las sesiones ordinarias, en Asuntos Generales, los integrantes del Consejo o Comisión podrán solicitar la inclusión de asuntos, sin que medie escrito, sobre puntos que no requieran examen previo de documentos o que se acuerde que son de obvia y urgente resolución.</p> <p>En el desarrollo de la sesión, el Secretario o el funcionario designado para el desempeño de estas tareas, mencionará el número y título del punto del orden del día correspondiente.</p> <p>Si el punto a tratar hace referencia a un anexo, éste deberá asentarse al</p>	<p>designado para el desempeño de estas tareas, mencionará el número y título del punto del orden del día correspondiente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>....</p> <p>4.- En este último caso, si el anexo incluye datos personales de funcionarios del OPLE, de partidos políticos o de ciudadanos, éstos se testarán y será necesario referir expresamente en el acta, que el documento contiene información confidencial. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
---	--

<p>final, entre paréntesis con el número arábigo consecutivo que le corresponda, de acuerdo al desahogo de los puntos del orden del día de la sesión.</p> <p>En este último caso, si el anexo incluye datos personales de funcionarios del OPLE, de partidos políticos o de ciudadanos, éstos se testarán y será necesario referir expresamente en el acta, que el documento contiene <b>información confidencial</b>.</p> <p>El resultado que se obtenga en la votación del orden del día, proyecto de acta, acuerdo o resolución, se deberá resaltar. Ejemplo: unanimidad, mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra, etc.</p> <p>En caso de votación por mayoría, además se deberá registrar el nombre de quien/es hayan ejercido su voto en contra.</p> <p>También deberá quedar asentado en el acta cuando algún integrante del Consejo o Comisión solicite que la votación se realice en lo general y en lo particular.</p>	
<p><b>e. Cierre del Acta</b></p> <p>Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el Consejero Presidente referirá la hora y fecha en que se da por terminada la sesión.</p> <p>El Secretario del Consejo o Comisión registrará el cierre del acta, asentando la cantidad de fojas del acta y de cada anexo que la acompañan (con número y en</p>	<p><b>ARTÍCULO 10</b>  <b>Cierre del Acta</b></p> <p>1.- Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la o el Consejero Presidente referirá la hora y fecha en que se da por terminada la sesión.  <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>2.- El Secretario/a del Consejo o Comisión registrará el cierre del</p>

<p>negritas); debiendo contabilizar y asentar por separado las fojas correspondientes a cada documento: acta, informes, acuerdos, resoluciones, etc., indicando el total de fojas útiles, y si estas fueron utilizadas solo en su anverso y por ambos lados de la hoja.</p> <p>El área para firmas, al calce del acta, deberá hacerse con tabla a dos columnas: a la izquierda se incluirá el nombre y cargo del Consejero Presidente y a la derecha del Secretario del Consejo o Comisión.</p>	<p>acta, asentando la cantidad de fojas del acta y de cada anexo que la acompañan (con número y en negritas); debiendo contabilizar y asentar por separado las fojas correspondientes a cada documento: acta, informes, acuerdos, resoluciones, etc., indicando el total de fojas útiles, y si estas fueron utilizadas solo en su anverso y por ambos lados de la hoja. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>3.-</b> El área para firmas, al calce del acta, deberá hacerse con tabla a dos columnas: a la izquierda se incluirá el nombre y cargo de la o el Consejero Presidente y a la derecha del Secretario/a del Consejo o Comisión. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>1.3 Acta aprobada</b></p> <p>El acta de la sesión deberá someterse a la aprobación del Consejo o Comisión, según corresponda, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.</p> <p>Para dejar constancia de lo anterior, al final del acta, luego de las firmas al calce, se incluirá la razón con la fecha de la sesión de aprobación día, mes y año en negritas, así como el sentido de la votación, según el número de consejeros que lo integren.</p> <p><b>Ejemplo de Razón:</b></p> <p><i>La presente acta fue aprobada de</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 11</b>  <b>Acta aprobada</b></p> <p>...</p> <p><b>2.-</b> Para dejar constancia de lo anterior, al final del acta, luego de las firmas al calce, se incluirá la razón con la fecha de la sesión de aprobación día, mes y año en negritas, así como el sentido de la votación, según el número de consejeros que lo integren. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>Ejemplo de Razón:</b></p> <p><i>La presente acta fue aprobada de manera <b>unánime</b> durante el desarrollo de la sesión ordinaria</i></p>

<p><i>manera <b>unánime</b> durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día <b>siete de marzo de dos mil quince</b>, por el Presidente del Consejo y los seis Consejeros que en ella intervinieron.</i></p> <p>En caso de que el acta se apruebe por mayoría, se asentará una razón al final, donde se refiera el nombre del o de los consejeros que votaron de manera distinta y su correspondiente sentido de votación, que podrá ser, a favor, en contra, o una abstención.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ejemplo de Razón:</b></p> <p><i>Se hace constar que la presente acta fue aprobada por <b>mayoría de 5 votos</b> durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día <b>once de abril de dos mil quince</b>, a favor, por el Presidente del Consejo y los Consejeros que en ella intervinieron (asentar nombres de los consejeros), en contra por los consejeros (asentar nombres de los consejeros).</i></p>	<p><i>celebrada el día <b>siete de marzo de dos mil quince</b>, por la o el Presidente del Consejo y los seis Consejeros que en ella intervinieron.</i></p> <p><b>3.-</b> En caso de que el acta se apruebe por mayoría, se asentará una razón al final, donde se refiera el nombre del o de los consejeros que votaron de manera distinta y su correspondiente sentido de votación, que podrá ser, a favor, en contra, o una abstención. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p><b>Ejemplo de Razón:</b></p> <p><i>Se hace constar que la presente acta fue aprobada por <b>mayoría de 5 votos</b> durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día <b>once de abril de dos mil quince</b>, a favor, por la o el Presidente del Consejo y los Consejeros que en ella intervinieron (asentar nombres de los consejeros), en contra por los consejeros (asentar nombres de los consejeros). <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></i></p>
<p><b>a. Informes</b></p> <p>Se trata de los documentos elaborados por los directores de las áreas o los titulares de las áreas técnicas del OPLE, para informar sobre el avance de diversas actividades que se desarrollan durante el Proceso Electoral, o bien los informes que rindan los Presidentes de las comisiones que se integren en el seno del Consejo correspondiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13</b> <b>Informes</b></p> <p><b>1.-</b> Se trata de los documentos elaborados por los directores de las áreas o los titulares de las áreas técnicas del OPLE, para informar sobre el avance de diversas actividades que se desarrollan durante el Proceso Electoral, o bien los informes que rindan las y los Presidentes de las comisiones que se integren en el seno del Consejo</p>

	correspondiente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b>
<p><b>d. Actas circunstanciadas</b></p> <p>Son documentos en los que se detallan de manera clara y sucinta como ocurrieron ciertos hechos, o se llegó a determinados resultados o incidentes durante el desarrollo de alguna actividad, refiere al acto o procedimiento que se lleva a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de quien se encarga de levantarla (secretario) indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que contiene la descripción de los hechos jurídicos y materiales, cuyos contenidos son de diversa naturaleza.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b>  <b>Actas circunstanciadas</b></p> <p>1.- Son documentos en los que se detallan de manera clara y sucinta como ocurrieron ciertos hechos, o se llegó a determinados resultados o incidentes durante el desarrollo de alguna actividad, refiere al acto o procedimiento que se lleva a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de quien se encarga de levantarla (secretario/a) indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que contiene la descripción de los hechos jurídicos y materiales, cuyos contenidos son de diversa naturaleza. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>2.2 Clave de Identificación:</b></p> <p>En el ángulo superior derecho del proyecto de acta y acta aprobada, deberá ubicarse el encabezado con alineación a la derecha; en él se señalarán los datos que identifiquen al órgano correspondiente con letras mayúsculas, negritas, Arial 12 y acentuadas, de acuerdo con lo que se indica a continuación:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La numeración será consecutiva iniciando con la sesión de instalación del Consejo o Comisión y concluirá con la última sesión independientemente del tipo de sesión de que se trate.</li> </ul> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 19</b>  <b>Clave de Identificación</b></p> <p>1.- En el ángulo superior derecho del proyecto de acta y acta aprobada, deberá ubicarse el encabezado con alineación a la derecha; en él se señalarán los datos que identifiquen al órgano correspondiente con letras mayúsculas, negritas, Arial 12 y acentuadas, de acuerdo con lo que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utilizará la abreviatura <b>ORD</b> para las sesiones ordinarias; <b>EXT</b> para las extraordinarias; <b>ESP</b> para las especiales y <b>PER</b> para las permanentes. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul>

<p>En los casos de nombres extensos, se podrán utilizar la tercera y cuarta línea para la identificación de cabecera y entidad, respectivamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La numeración será consecutiva iniciando con la sesión de instalación del Consejo o Comisión y concluirá con la última sesión, independientemente del tipo de sesión de que se trate. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul> <p>2.- En los casos de nombres extensos, se podrán utilizar la tercera y cuarta línea para la identificación de cabecera y entidad, respectivamente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>2.3 Especificaciones de los documentos</b></p> <p>Las actas de los Consejos o Comisiones se elaborarán en archivo digital formato .doc (<i>Word</i>) con las especificaciones siguientes:</p>	<p><b>ARTÍCULO 20</b> <b>Especificaciones de los documentos</b></p> <p>1.- Las actas de los Consejos o Comisiones se elaborarán en archivo digital formato doc (<i>Word</i>) con las especificaciones siguientes: <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>a. Papel</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 21</b> <b>Papel</b></p> <p>1.- Deberá tener las siguientes características: <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>a. Márgenes</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 22</b> <b>Márgenes</b></p> <p>1.- Los márgenes serán los siguientes: <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>a. Cuerpo del acta</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 23</b> <b>Cuerpo del acta</b></p> <p>1.- El acta deberá contener lo</p>

	<p>siguiente: <b>(ADICIONADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p> <p>...</p> <p>➤ En el registro de asistencia de las y los integrantes del Consejo o Comisión se anotará nombre y cargo en negritas, alineados a la izquierda. <b>(REFORMADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>d. Interlineado y alineación</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 24</b> <b>Interlineado y alineación</b></p> <p>1.- El interlineado y alineación que se deberá aplicar al documento es el siguiente: <b>(ADICIONADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>2.5 Claves de identificación</b></p> <p>Los acuerdos, resoluciones y actas circunstanciadas deberán contar con una clave de identificación que se colocará en el ángulo superior izquierdo. La identificación del archivo se integrará de la siguiente forma:</p> <p>Se escribirá <b>“A”</b>, <b>“R”</b> o <b>“AC”</b> según corresponda, seguida del número consecutivo del Acuerdo, resolución o acta circunstanciada, las siglas del OPLE, el Consejo (CG, CD, CM), o Comisión (CO) seguido de las tres primeras iniciales de la comisión de que se trate, y en su caso el número distrito o municipio, la fecha de la sesión, todos los datos se separarán con diagonales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27</b> <b>Claves de identificación en órgano central (REFORMADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p> <p>1.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo General y Comisiones contarán, indistintamente, con una clave de identificación que se colocará en el ángulo superior izquierdo; La clave de identificación se integrará de la siguiente forma: <b>(ADICIONADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p> <p>2.- En el caso de las Comisiones, para los acuerdos, dictámenes y resoluciones, se cambiará las siglas <b>“CG”</b> por las que corresponda a cada Comisión. <b>(ADICIONADO. OPLE-ACUERDO VER/CG___/2016)</b></p>
<p>Se escribirá <b>“A”</b>, <b>“R”</b> o <b>“AC”</b> según</p>	<p><b>ARTÍCULO 28</b></p>

<p>corresponda, seguida del número consecutivo del Acuerdo, resolución o acta circunstanciada, las siglas del OPLE, el Consejo (CG, CD, CM), o Comisión (CO) seguido de las tres primeras iniciales de la comisión de que se trate, y en su caso el número distrito o municipio, la fecha de la sesión, todos los datos se separarán con diagonales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ejemplos:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Clave de Acuerdo:</i>  <b>A07/OPLE/VER/CG/25-02-15</b></p>	<p><b>Claves de identificación de los órganos desconcentrados. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ejemplos:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Clave de Acuerdo:</i>  <b>A07/OPLE/VER/CD/25-02-15 (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>2.6 Seguimiento del Consejo General a las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales de la entidad</b></p> <p>Con el propósito de dar un adecuado seguimiento a las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reporte de inasistencias consecutivas de los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales.</li> <li>➤ Responsable de elaboración: Secretario del Consejo</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 29</b>  <b>Seguimiento de sesiones</b></p> <p>1.- Con el propósito de dar un adecuado seguimiento a las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE, los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reporte de inasistencias consecutivas de las y los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul> <p>2.- El responsable de la elaboración de los documentos es el Secretario/a del Consejo respectivo, quien deberá asentar la información respectiva y remitir a la o el Presidente para su trámite correspondiente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p><b>c. Reporte de sesiones no</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b></p>



<p><b>calendarizadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de elaboración: Secretario del Consejo</li> <li>➤ Responsable de envío al área: Presidente del Consejo</li> </ul>	<p><b>Responsables</b></p> <p><b>1.-</b> En la emisión del reporte de inicio y término de sesiones celebradas por los Consejos Distritales y Municipales, son:  <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> <li>➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul>
<p>El reporte deberá remitirse cuando se haya registrado la tercera falta consecutiva injustificada, al Consejo General con atención al Director Ejecutivo de Organización del OPLE, de acuerdo con los siguientes plazos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 31</b>  <b>Responsable</b></p> <p><b>1.-</b> En el Reporte de inasistencias consecutivas de Representantes de los Partidos Políticos ante los Consejo Distritales y Municipales, se capturan las inasistencias consecutivas de las y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que tengan representación, ante los Consejos Distritales y Municipales, para informar a las representaciones ante el Consejo General del OPLE, de conformidad con el artículo 155 último párrafo del Código.  <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> <li>➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul>

	<p><b>Se derogaron los párrafos tercero y cuarto. (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <p>...</p> <p><b>6.-</b> El reporte deberá remitirse cuando se haya registrado la tercera falta consecutiva injustificada, al Consejo General con atención al Director/a Ejecutivo/a de Organización del OPLE, de acuerdo con los siguientes plazos: <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>
<p>El reporte deberá remitirse, al menos un día antes de que tenga lugar la sesión e inmediatamente para los casos de extrema urgencia, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, del OPLE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32</b> <b>Responsable</b></p> <p><b>1.-</b> En la emisión del reporte de sesiones no calendarizadas será: <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de elaboración: Secretario/a del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> <li>➤ Responsable de envío al área: La o el Presidente del Consejo <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></li> </ul> <p>...</p> <p><b>3.-</b> El reporte deberá remitirse, al menos un día antes de que tenga lugar la sesión e inmediatamente para los casos de extrema urgencia, al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral, del OPLE. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG___/2016)</b></p>

16. Finalmente, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación

de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), 105, fracción II, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113, 99; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento del Reglamento Interior del OPLE; 8, fracción I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, la Comisión Especial de Reglamentos, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto que reforma, adiciona y deroga los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados por los Consejos General, Distritales y Municipales, y de las Comisiones del Organismo Público Local de Veracruz, en los términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 12, párrafo primero, inciso X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Firman el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**Iván Tenorio Hernández**

Presidente de la Comisión Especial de  
Reglamentos

**Alba Esther Rodríguez Sangabriel**

Secretaria Técnica de la Comisión Especial de  
Reglamentos